



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: *Pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se allega solicitud de remanentes del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad. Sírvese Proveer.*

Guadalajara de Buga, 21 de octubre de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 163

Proceso: Ejecutivo

Primera Instancia

Ejecutante: Top Medical Systems S.A.

Ejecutado: Urgencias Médicas S.A.S.

Radicación: 76-111-31-03-003-2017-00076-00

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y dentro de este proceso Ejecutivo adelantado por Top Medical Systems S.A. contra Urgencias Médicas S.A.S., radicado bajo el número 76-111-31-03-003-2017-00076-00, se hace necesario librar oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, para informarle que mediante auto interlocutorio Nro. 222 del 8 de mayo de 2018, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y no existen remanentes, encontrándose a la fecha el proceso archivado.

Lo anterior, para que obre como respuesta a la solicitud contenida en el oficio 520 del 16 de octubre de 2020 dentro del proceso Ejecutivo radicado al Nro. 76-111-40-03-002-2020-00245-00 adelantado en ese Despacho propuesto por LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NOHEMY CRUZ GOMEZ E.U. contra URGENCIAS MEDICAS S.A.S.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 22 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 64.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9238c055d89c43894e5efdb4887319706ba11151aee0347d5ce0117bd4ee1e0**

Documento generado en 21/10/2020 02:10:48 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>